

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Central y otro poder.

Área: Departamento Administrativo

Sub-Área: Secretaría de Educación del Ejecutivo Regional.

Objetivo General:

Evaluar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, relacionadas con los gastos ejecutados por la “Secretaría de Educación” durante el ejercicio económico financiero 2013.

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

Secretaría de Educación: Es el órgano de la Administración Pública Estadal, a través del cual se garantizará el cumplimiento del proceso educativo para el logro de la educación y formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del Estado Falcón. de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Régimen Político-Administrativo del Estado Falcón. Dentro de sus actividades se encuentran:**1.-**Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operacionalización de las políticas regionales correspondientes al sector educativo establecido para el estado Falcón. **2.-** Crear, dotar y administrar los institutos educativos en el Estado, en concordancia con lo establecido por las Leyes, Reglamento, Derechos y Resoluciones que rigen la materia.**3.-** Estimular y supervisar la educación privada que se imparta, de acuerdo con los principios contenidos en la constitución y demás leyes.**4.-** Supervisar el proceso educativo, para garantizar el logro de los fines previstos en la Constitución y demás instrumentos normativos en materia educativa así como la correcta aplicación de las políticas del Estado Venezolano para el sector educativo.**5.-** Planificar y coordinar programas con los organismos del sector, para la capacitación y formación de recursos humanos. **6.-** Establecer relaciones con los organismos de investigación científica, tecnológica y de cultura para coordinar programas acordes con las exigencias del sector educativo.**5.-** Los demás que le señalen la Constitución y demás leyes del Estado.

Alcance y Objetivo Específico

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones, administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por el Sector 08, Programa 01, Sub-Programa 01, Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), partidas 4.02, 4.03 y 4.04; correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Ahora bien, para la revisión y análisis de los recursos otorgados para la Actividad 51 (Gastos de Funcionamiento), se consideró una muestra selectiva de gastos a través de un muestreo intencional, el cual asciende a la cantidad de Bs. 450,82 Mil.. En lo que respecta a la Actividad 55 (Actividades programas y Dotaciones a las Instituciones) se consideró una muestra de gastos que asciende a la cantidad de Bs. 201,64 Mil.

Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 70 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 al 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, en las operaciones presupuestarios, administrativos y financieros, relacionadas durante el ejercicio económico financiero 2013. con los gastos, ejecutados por la Secretaría de Educación.
- Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud de los gastos ejecutados por la Secretaría de Educación. durante el ejercicio económico financiero 2013. de las actividades 51 “Gasto de Funcionamiento”, 55 “Actividades programas y dotaciones a las instituciones educativas”. 56 “Transferencia y Donaciones” (Becas estudiantiles).
- Verificar que los auditores, profesionales independiente, consultores y/o firmas de auditores durante el ejercicio económico financiero 2013, hayan prestados servicios en materia de control en la “Secretaría de Educación, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

- Verificar la existencia del Plan Operativo de la “Secretaría de Educación durante el ejercicio económico financiero 2013, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el mismo.
- Verificar mediante inspección ”in situ”, la existencia y estado actual de los Bienes Muebles adquiridos por la “Secretaría de Educación” durante el ejercicio económico financiero 2013.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- La Secretaría de Educación no constituyó la Comisión de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2013; situación de la cual se dejó consta en el Acta Fiscal N° 001-2014 de fecha 28-07-2014. Sobre este aspecto la Jefa de División de Administración y Presupuesto, presentó exposición de motivo de fecha 18-07-2014, en la cual señala lo siguiente: “...No se nombró la Comisión de Contrataciones para la modalidad de selección de Contratistas para adquisición de bienes, suministros y prestación de servicios, debido a que las contrataciones públicas efectuadas por esta institución no superaron las 2.500 unidades tributarias” En este sentido, cabe destacar lo expuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el cual indica: Integración de las Comisiones de Contrataciones .En los sujetos de la presente Ley, excepto los Consejos Comunales, deben constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las Obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la Comisión Especial de Contrataciones, fue constituida posterior a la fecha del lapso de Contratación de la Obra, según decreto N° 672 publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 28-07-2011 la presentación de servicios. (Omissis.)”. Por otra Parte, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, señala lo siguiente: Comisiones de Contrataciones Creación y Publicación “La creación y conformación de las comisiones contrataciones que pertenezcan a los órganos o entes de la Administración Públicas deben ser publicadas en la Gaceta Oficial correspondiente. La máxima autoridad del órgano o ente contratante determinará si los funcionarios o empleados miembros de comisión

realizaran sus funciones a tiempo completo parcial, considerando para ello el volumen de los procesos que manejara la comisión o la complejidad de los mismos”.(Subrayado Nuestro) Tal situación obedece al hecho de que la División de Administración y presupuesto considera la constitución de Comisiones Temporales de Contratación solo para aquellos casos relacionados con la contratación de la Póliza de Vida, Accidente personales, Hospitalización, Cirugía y maternidad (H.C.M) y Gastos Funerarios para los docentes adscritos a la Secretaria de Educación, según se indicó en oficio N° APSE-440-02-2014 de fecha 18-07-2014, consignado a la comisión auditora. De tal manera, que la ausencia de una comisión de contrataciones para la escogencia del contratista, proveedor y/o prestador de servicios, en los casos que ameriten de su actuación, con lleva a que no se asegure la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindible en un procedimiento de contratación a los fines de salvaguardar el patrimonio publico, así como a la ausencia de asesoría hacia a las unidades contratantes en aquellos casos que por la cuantía del proceso, requieren de su revisión y aprobación o conformación.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Secretaria de Educación, tendente a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieros, se concluyen que los hechos omitidos se originaron por debilidades de carácter administrativo; no obstante la Máxima Autoridad de la referida Secretaría aplicó los correctivos a los fines de subsanar la debilidad presentada, constituyendo así la Comisión de Contrataciones.